

79



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

28 FEB 2024

PROCESO No. 2022-00068

1. En relación con la solicitud olvidada por la parte demandada y de conformidad con artículo 590 del C.G.P. numeral primero literal b inciso segundo en concordancia con el art. 603 del mismo Código, resulta procedente fijar la caución solicitada, mediante póliza de seguro, equivalente al valor actual de pretensiones estimadas en la demanda, con el objeto de impedir que se lleven a practica las medidas decretadas contra la demandada o se levanten las ya practicadas.

En ese sentido se fija caución por la suma de \$566.557.210, y se concede para el efecto un término de 15 días contados a partir de la notificación por estado del presente.

2. Secretaria proceda a remitir el link del proceso a la abogada autorizada en el escrito que precede (fol. 77).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
Juez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se notifico por Estado

No. 073 Fecha 29 FEB 2024

Secretario(a) 